

Háyan su asistencia á nombre de los Marchantes
para instruir de las Carnes que se romanan, y lo
mismo á qualquiera otra Persona de la condicion
de aquellos: Y permitir, á los mismos Marchantes
en asistencia, como tambien de que en el caso de q.
necesiten alguna noticia, ó mayor instruccion del
estado de su matanza la soliciten de los Fielles, quie-
nes deberan facilitarlas avonandoles los justos
Dños. que justam.^{te} les correspondan.

Que tambien deve prohibirse á los
oficiales de carnes la asistencia á la operacion del
romaneo todos juntos, oy vi uncam.^{te} por su orden
deveá concurrir el que vá á entregarse de las Reses
que ha de deracer, oy prevenir á todos guarden la me-
deracion, y silencio devido, absteniendose de juegos,
oy palabras impuras, y que assi estos como los ma-
nos destinados para la conduccion de Reses á la Ro-
mana, esten subordinados á los Fielles en aquel
acto.

Y finalmente que la recogida de carneses á
imitacion de la de Machos se execute en el Matade-
ro: Asi lo conceptuamos, Y. sobre todo, como
lo tiene de costumbre reverberará lo que contemple
mas arreglado: Murcia 28 de Julio de 1600

Juan Lopez Meras
& de Alcala

Josef Espinosa
de los Montanos